



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

PLIEGO DE BASES

**CONCURSO PÚBLICO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR LA OFERTA
QUE SE TRAMITARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN
ADMINISTRATIVA PARA LA “CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDRÓGENO
RENOVABLE EN EL PUERTO DE ALICANTE”.**

ÍNDICE

- BASE 1^a.- OBJETO DEL CONCURSO.
 - BASE 2^a.- OBRAS E INSTALACIONES A PROPONER POR EL LICITADOR.
 - BASE 3^a.- INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS POSIBLES LICITADORES.
 - BASE 4^a.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.
 - BASE 5^a.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
 - BASE 6^a.- APERTURA DE LAS OFERTAS.
 - BASE 7^a.- ADJUDICACIÓN.
 - BASE 8^a.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.
 - BASE 9^a.- IMPUESTOS Y GASTOS.



BASE 1^a. OBJETO DEL CONCURSO

En los últimos años, la Autoridad Portuaria de Alicante (APA) ha consolidado la innovación como un pilar estratégico, alineando sus actuaciones con los principios de digitalización y sostenibilidad. Esta orientación se traduce en el desarrollo de infraestructuras y servicios avanzados en el entorno portuario. En este contexto, el impulso a la planta de hidrógeno verde (Proyecto PORTALI-H2) constituye un avance decisivo: el Puerto de Alicante apuesta por la integración de tecnologías emergentes, como la producción renovable de hidrógeno, para mejorar la eficiencia energética y reducir las emisiones de carbono en las operaciones portuarias, así como en el transporte marítimo y terrestre.

Este enfoque innovador se refleja en la apertura a nuevas soluciones tecnológicas, la colaboración con universidades y centros de investigación, y el compromiso con modelos de negocio sostenibles. Entre los objetivos prioritarios se encuentra el desarrollo de una infraestructura energética basada en fuentes renovables, que contribuya tanto a los retos de descarbonización como a reforzar la resiliencia y competitividad del puerto como nodo logístico de referencia a nivel nacional e internacional.

La convocatoria de un concurso público para otorgar una concesión destinada a la construcción y explotación de una planta de hidrógeno renovable refuerza el compromiso con la incorporación de tecnologías industriales limpias y eleva los estándares de sostenibilidad. Esta iniciativa fomenta la competencia y la colaboración con empresas especializadas, facilitando la implantación de soluciones innovadoras y sostenibles para la producción y uso del hidrógeno renovable en el entorno portuario.

Con este propósito, se convoca concurso público para seleccionar una oferta que será tramitada, en su caso, para el otorgamiento de una concesión administrativa destinada a la construcción y explotación de una planta de producción y suministro de hidrógeno renovable en el extremo sur del muelle 19 del Puerto de Alicante, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás disposiciones aplicables.

El concesionario podrá desarrollar, dentro del ámbito de la concesión, actividades de producción, almacenamiento y suministro de hidrógeno renovable, así como la comercialización de subproductos derivados del proceso de producción. Asimismo, podrán llevarse a cabo aquellas actividades complementarias a la principal que sean ofertadas y aceptadas por la Autoridad Portuaria, siempre que se encuentren dentro de los usos permitidos por el Plan Especial y el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.



La concesión y su licitación se regirán por el TRLPEMM, por el presente Pliego de Bases, por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, así como por el plano incluido en el Anexo I.

BASE 2^a. OBRAS E INSTALACIONES.

2.1.- Medios que aporta la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria de Alicante pondrá a disposición del concesionario los siguientes elementos de dominio público portuario:

- Una superficie aproximada de 500 m² de terreno, situada en el extremo sur del muelle 19.
- Una superficie aproximada de 3.300 m² en vuelo, ubicada sobre el espaldón y los terrenos del dique de abrigo y el martillo de cierre del muelle 19 (zona de color verde en el plano del Anexo I), destinada a la instalación de sistemas de generación eléctrica de origen sostenible (solar, eólica, etc.).
- Una superficie opcional aproximada de 1.900 m² en vuelo y suelo, localizada en los terrenos del dique de abrigo y el martillo de cierre del muelle 19 (zona de color azul en el plano del Anexo I), destinada igualmente a la instalación de sistemas de generación eléctrica de origen sostenible (solar, eólica, etc.).
- La superficie de subsuelo necesaria para la ejecución de las redes de servicios y acometidas, garantizando en todo momento la disponibilidad y el uso del terreno.

Las instalaciones para la generación eléctrica de origen sostenible, previstas en el dique de abrigo y el martillo de cierre del muelle 19, deberán diseñarse con el condicionante de permitir en todo momento el tránsito de tráfico rodado y peatonal.

Todas **estas superficies serán definidas con precisión en el proyecto básico**, el cual deberá presentarse junto con la oferta.

2.2.- Proyecto Básico de obras e instalaciones a financiar y ejecutar por el adjudicatario en el ámbito de la concesión.

Con el fin de ejecutar las obras e instalaciones correspondientes a la planta de producción, almacenamiento y suministro de hidrógeno renovable, así como la



instalación de medios de generación eléctrica de origen sostenible y las redes de servicios y acometidas necesarias, los licitadores deberán presentar un proyecto básico, suscrito por técnico competente, conforme a lo establecido en el artículo 84.c) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), y compatible con lo especificado en el presente Pliego de Bases, así como en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

El proyecto deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Descripción de las actividades a desarrollar: producción, almacenamiento y suministro de hidrógeno renovable; comercialización de subproductos derivados del proceso de producción; y, en su caso, actividades complementarias a la principal que sean ofertadas y aceptadas por la Autoridad Portuaria, siempre que se encuentren dentro de los usos permitidos por el Plan Especial y el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.
- Determinación de la superficie de dominio público portuario a ocupar, conforme a lo indicado en el apartado 2.1 de la Base Segunda.
- Características de las obras e instalaciones a ejecutar, incluyendo:
 - Definición de los elementos que compondrán la planta, con una capacidad instalada de los electrolizadores de aproximadamente 1 MW.
La solución planteada deberá reducir al mínimo el impacto que las edificaciones puedan generar, particularmente en lo que respecta a su altura.
 - Diseño de accesos, pavimentación, señalización, cerramiento perimetral, redes de servicios y acometidas, red de drenaje interior y propuesta de urbanización de la parcela.
 - Especificación de los medios de generación eléctrica de origen sostenible (solar, eólica, etc.) a instalar en la zona del espaldón del dique de abrigo del muelle 19.
- Análisis de compatibilidad con el Plan Especial de Ordenación de la Zona de Servicio del Puerto.
- Plazos de ejecución, incluyendo un cronograma detallado con los hitos principales desde el otorgamiento de la concesión hasta la finalización de las obras.
- Presupuesto estimado de las obras e instalaciones.
- Estudio de posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental.



En cualquier caso, la memoria ambiental elaborada para este fin deberá contemplar los aspectos recogidos en la tabla incluida en el Anexo IV, que actuará como índice de contenido. Cada uno de los aspectos señalados en dicha tabla deberá desarrollarse en la memoria.

- Estudio de seguridad de la planta, considerando las características del entorno portuario en el que se ubicará.

2.3.- Licencias y autorizaciones.

El proyecto presentado por el adjudicatario para la obtención de la concesión correspondiente debe cumplir los requisitos legales exigibles y contar con las licencias necesarias para su ejecución, que serán tramitadas por el propio concesionario ante las autoridades competentes, según el caso.

BASE 3^a. INFORMACIÓN FACILITADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS POSIBLES LICITADORES.

A partir del día siguiente a la inserción del anuncio del concurso público en el Boletín Oficial del Estado, los posibles licitadores tendrán a su disposición en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Alicante, durante el horario de oficina, el Pliego de Bases para la adjudicación del concurso, con sus planos anejos, y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Asimismo, esa documentación estará a disposición de los interesados en la página web de la APA, www.puertoalicante.com, en el apartado "Sede electrónica-Perfil del Contratante".

BASE 4^a.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán participar en el concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o de estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias prevenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que impidan o prohíban la contratación, que reúnan los requisitos establecidos en el presente Pliego, en el resto de la documentación del concurso y en la legislación aplicable.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrá tenerse en cuenta a las sociedades del grupo a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de la gestión objeto de este concurso.



Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres, forma jurídica y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Autoridad Portuaria de Alicante. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes requisitos:

- Volumen anual de negocios: se aportarán las cuentas anuales presentadas en el registro oficial correspondientes a los tres últimos ejercicios, en su caso. El volumen anual de ventas deberá superar los 100.000 € en el ejercicio con mejor resultado económico.
- Patrimonio neto de la sociedad: se aportarán las cuentas anuales presentadas en el registro oficial correspondientes al último ejercicio, en su caso. El patrimonio neto deberá superar los 50.000 €.

La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes requisitos:

- Participación en el capital social de una sociedad titular de, al menos, una instalación de producción, almacenamiento o distribución de hidrógeno.
- Participación en la gestión de, al menos, una instalación destinada a la producción, almacenamiento o distribución de hidrógeno
- Haber proyectado y/o construido, al menos, una instalación de producción y/o almacenamiento de hidrógeno.

La solvencia técnica o profesional se justificará mediante contratos, certificados de clientes públicos o privados, o documentación equivalente, acompañada de declaración responsable del licitador.

A estos efectos, se considerará tanto la experiencia de la sociedad que resulte concesionaria, en su caso, como la de las empresas vinculadas a la misma.

Las personas físicas o jurídicas extranjeras de estados no pertenecientes a la Unión Europea podrán participar en el concurso si, además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:

- Pertenecer a un país en el que exista reciprocidad para los nacionales españoles.
- Tener domicilio fiscal en España.



- Cumplir las condiciones que la legislación de Contratos del Sector Público requiere para contratar con extranjeros.
- Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los tribunales españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse de la concesión que se solicita.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales para el otorgamiento de concesiones a extranjeros.

BASE 5^a PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Cada licitador presentará una (1) sola proposición en relación con el objeto del concurso.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de lo regulado en el presente Pliego de Bases y en el de Condiciones Generales y Particulares.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, sita en la avenida de Perfecto Palacio de la Fuente nº3, Puerto de Alicante, 03001-Alicante, en el plazo y horario que se establezca en el anuncio de la licitación, o por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa del Concurso la remisión de la oferta mediante correo electrónico remitido a la Secretaría General (secretaria.apa@puertoalicante.com) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la Mesa del Concurso con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La oferta constará de dos sobres, con el título y contenido que a continuación se detalla:

SOBRE N°1:

Título: "SOBRE N°1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL - Concurso público con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de concesión administrativa para la **CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDRÓGENO RENOVABLE**. Nombre o razón social del licitador".

Contenido:



- a) Tratándose de personas físicas, el documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no comunitarios; Documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países comunitarios).
 - b) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente de su DNI, o el que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte o autorización de residencia o permiso de trabajo, para los extranjeros de estados no comunitarios; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de estos países comunitarios.
- Si se trata de persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Tratándose de personas jurídicas, acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar, se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - d) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - e) Declaración expresa y responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Si resulta adjudicataria tendrá que justificar dicha declaración, presentando los certificados correspondientes.
 - f) Resguardo de la constitución de una **garantía provisional** a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, por un importe del dos (2%) por ciento del presupuesto del proyecto de las obras e instalaciones ofertadas por el licitador, que no será inferior a 3.000,00 €. Esta garantía podrá constituirse en metálico, aval bancario con las formalidades legales pertinentes y las firmas



debidamente legitimadas, o mediante cualquier otro procedimiento y forma exigidos en la referida legislación de Contratos del Sector Público.

Esta garantía será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente. Para hacer efectiva esta garantía, la Autoridad Portuaria tendrá preferencia sobre cualesquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión.

En todo caso el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público, y de acuerdo con el modelo que se adjunta al presente pliego (Anexo II).

- g) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones sobre contratación de personal.
- h) Documentación que permita conocer y formar criterio tanto sobre la solvencia económica y financiera, como de la capacidad técnica o profesional del licitador, en los términos y por los medios previstos en la Base 4^a de este Pliego.
- i) El licitador deberá facilitar un correo electrónico a los efectos de comunicación con la Autoridad Portuaria.
- j) Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE N°2:

Título: “SOBRE N°2 - PROPOSICIÓN - Concurso público con el objeto de seleccionar la oferta que se tramitará para el otorgamiento de concesión administrativa para la **CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDRÓGENO RENOVABLE**. Nombre o razón social del licitador”.

Contenido:

- a) Conformidad expresa con los Pliegos de Bases y de Condiciones Generales y Particulares, junto con los planos que se adjuntan en el Anexo I.



b) **Proyecto básico** de las obras e instalaciones a ejecutar en el ámbito de la concesión, suscrito por técnico competente. Este proyecto deberá elaborarse de conformidad con los criterios establecidos en la Base 2^a.

c) **Plan de Explotación.**

El licitador deberá describir el sistema de producción y suministro propuesto, justificando adecuadamente la elección del sistema de producción —que deberá realizarse mediante electrólisis utilizando fuentes de energía renovables— y del sistema de suministro. Se incluirá la descripción y cuantificación de los equipos necesarios para garantizar la seguridad y calidad del servicio.

Asimismo, se deberá aportar un *layout* de la instalación que defina la zonificación de la parcela: áreas destinadas a producción y almacenamiento, accesos, oficinas, aparcamientos, surtidores, flujos de circulación, zonas de afección por la actividad y condicionantes de seguridad, todo ello debidamente estudiado y justificado.

En su caso, se describirán los medios y la operativa previstos para el suministro de hidrógeno fuera del ámbito de la concesión.

d) **Plan Estratégico y Comercial.**

Deberá incluir la estrategia de negocio y posicionamiento, así como la tipología de clientes objetivo. Se incorporará un plan comercial orientado a fomentar el consumo de hidrógeno renovable en el puerto.

e) **Memoria económico-financiera** de la actividad a desarrollar en el ámbito de la concesión, que deberá incluir, como mínimo:

- Estimación de ingresos previstos, debidamente justificados, durante todo el plazo concesional (30 años).
- Relación detallada de gastos, incluyendo los correspondientes a obras e instalaciones, tasas, tarifas y tributos, así como los relativos a conservación, consumos, personal y demás necesarios para la explotación.
- Justificación de la viabilidad económica de la concesión para el plazo de 30 años, mediante el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) y el Valor Actual Neto (VAN).
- Descripción del mecanismo previsto para financiar las inversiones necesarias en infraestructuras y equipamientos, incluyendo fuentes de financiación y cualquier otro aspecto relevante que garantice la viabilidad económica del proyecto.



f) Propuesta concreta de **tasa de actividad anual** (IVA no incluido).

La Tasa de actividad por el ejercicio de actividades relativas a usos auxiliares o complementarios en el dominio público portuario se calculará de la siguiente forma:

Tasa de actividad = Tipo de gravamen (**% ofertado**) aplicado al **volumen de negocio anual** desarrollado al amparo de la concesión.

Para ello, se **deberá cumplimentar** la plantilla incluida como **Anexo III**, que se incorporará al Sobre nº2, desglosada en los siguientes conceptos:

- Tipo de gravamen: **% a ofertar ($\leq 6\%$)**, que se aplicará sobre el volumen de negocio anual desarrollado al amparo de la concesión.
- **Volumen de negocio mínimo ofertado** para el primer año natural de explotación, y para los años sucesivos de la concesión.

En caso de no alcanzarse el volumen de negocio mínimo comprometido, la tasa se calculará aplicando el tipo de gravamen (% ofertado) sobre dicho mínimo anual.

No obstante, la cuota íntegra anual de esta tasa se ajustará a los límites establecidos en el artículo 188 del TRLPEMM, tal como se especifica en la Regla 18^a del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. En particular, se respetará el límite inferior previsto en el artículo 188.b del TRLPEMM, de modo que dicha cuota no podrá ser inferior al 20 % de la cuota líquida anual correspondiente a la tasa de ocupación de los terrenos afectados.

Esta tasa se actualizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se devengará a partir del inicio de la actividad.

Cada uno de los dos sobres que componen la oferta deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y llevar escrito en el anverso su título y el nombre y domicilio del licitador. Los documentos incluidos en la oferta son vinculantes.

BASE 6 ^a APERTURA DE LAS OFERTAS



La Mesa del Concurso constituida al efecto será la designada por el Presidente la Autoridad Portuaria y estará integrada por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente y los Vocales tendrán voz y voto, a diferencia del Secretario que sólo tendrá voz, pero no voto. En ausencia del Presidente y/o del Secretario o de las personas que los sustituyan la función del Presidente será ejercida por el componente de la Mesa de mayor edad, y la del Secretario por el de menor edad. Entre los vocales deberán figurar obligatoriamente uno que tenga funciones de asesoramiento jurídico y otro que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del organismo portuario.

No podrán formar parte de la Mesa, ni emitir informes de valoración de las ofertas, los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de la mesa, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate.

Los miembros de la Mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

La Mesa procederá, en primer lugar, al examen de la documentación administrativa presentada por los licitadores en los Sobres N°1, en tiempo y forma, rechazando aquéllas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, por la no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, concediendo un plazo máximo de 3 días hábiles, en el caso de defectos subsanables, y admitiendo provisionalmente las que reúnan, de un primer examen de la documentación presentada los requisitos exigidos. Dicho acto de examen y calificación previa documental no será público.

De no haberse requerido subsanación en los términos expuestos previamente, al día siguiente de la apertura de los Sobres N°1, se procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres N°2 que contienen la documentación técnica y proposición económica de los licitadores admitidos. En caso contrario, subsanado el defecto o transcurrido el plazo concedido sin hacerlo, se convocará día y hora para realizar el acto de apertura del Sobre N°2 que contiene la documentación técnica y proposición económica de los licitadores admitidos.

Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente, quedando a disposición de los interesados la documentación que acompaña a las proposiciones una vez adjudicado el concurso y transcurridos los plazos para la interposición de recursos.

BASE 7^a ADJUDICACIÓN



Previamente a la adjudicación, las proposiciones deberán ser sometidas al preceptivo informe de la Comisión Técnica que será nombrada por el Presidente de la Autoridad Portuaria. Esta Comisión, estudiará, analizará y valorará, conforme a los criterios más abajo establecidos, los aspectos técnicos y económicos de cada una de las propuestas admitidas, seleccionando la que, a su juicio, pueda optar a la adjudicación.

La Comisión Técnica redactará un Acta en la que recogerá su informe, que elevará a la Mesa del Concurso de la Autoridad Portuaria. Si la Comisión estimara que ninguna de las proposiciones admitidas satisface plenamente los requerimientos técnicos acordes con los intereses públicos, propondrá declaración de concurso desierto.

La Comisión Técnica, en el estudio de las proposiciones admitidas, tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las proposiciones de los licitadores, no obstante, ésta podrá recabar de aquéllos, cuantas aclaraciones estime oportunas:

Criterios	Puntuación máxima
Proyecto básico de las obras e instalaciones.	20
Plan de Explotación.	20
Plan Estratégico y Comercial.	20
Memoria económico-financiera.	20
Tasa de actividad mínima anual (€/año).	20
TOTAL	100

Se valorarán los siguientes aspectos sobre cada criterio:

- **Proyecto básico de las obras e instalaciones.**

Se otorgará la máxima puntuación aquella propuesta que presente una oferta técnica sobresaliente, valorando especialmente la **suficiencia y el grado de detalle del proyecto técnico presentado**.



Se valorarán **soluciones que reduzcan** al mínimo **el impacto** que las edificaciones puedan generar, particularmente **en lo que respecta a su altura**.

Además, se valorará la **capacidad instalada de los electrolizadores**.

Se otorgarán 20 puntos a las propuestas calificadas como *excelentes*, 17 puntos a las *muy buenas*, 14 puntos a las *buenas*, 10 puntos a las *suficientes* y 5 puntos a las *regulares*. Las ofertas calificadas como *insuficientes* recibirán 0 puntos.

- **Plan de Explotación.**

Se valorará principalmente la **ordenación física de la planta** y la **zonificación de los espacios**, tanto de producción y almacenamiento como de uso público (suministro, oficinas, aparcamiento, etc.).

Se tendrá en cuenta la distribución eficiente y segura de los espacios; la separación funcional entre zonas públicas y restringidas; el diseño adecuado de accesos y vialidad interna; la identificación precisa de edificaciones, equipos y cerramientos; la ubicación óptima de surtidores, oficinas y aparcamientos; los sistemas de seguridad conforme a normativa vigente; y los medios para el suministro externo de hidrógeno y subproductos.

Se otorgarán 20 puntos a las propuestas calificadas como *excelentes*, 17 puntos a las *muy buenas*, 14 puntos a las *buenas*, 10 puntos a las *suficientes* y 5 puntos a las *regulares*. Las ofertas calificadas como *insuficientes* recibirán 0 puntos.

- **Plan Estratégico y Comercial.**

Se valorará la **estrategia de negocio y la propuesta de valor**, incluyendo el papel de la planta **dentro del ecosistema del puerto de Alicante** y su alineación con los objetivos de sostenibilidad y transición energética del puerto. Asimismo, se tendrá en cuenta la **estrategia comercial**, con la definición de los clientes objetivo, el análisis de la demanda y las propuestas orientadas a fomentar el consumo, así como la estrategia de suministro, tanto en la planta como en su entorno. **Se valorarán especialmente aquellas estrategias que promuevan el consumo de hidrógeno y sus subproductos en el ámbito portuario.**

Se otorgarán 20 puntos a las propuestas calificadas como *excelentes*, 17 puntos a las *muy buenas*, 14 puntos a las *buenas*, 10 puntos a las *suficientes* y 5 puntos a las *regulares*. Las ofertas calificadas como *insuficientes* recibirán 0 puntos.

- **Memoria económico-financiera.**



Se valorará con la máxima puntuación aquella propuesta que presente una Memoria económico-financiera sobresaliente, atendiendo especialmente a la **suficiencia y al grado de detalle de los ingresos y gastos a lo largo del periodo concesional, la justificación de la viabilidad económica** mediante el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) y el Valor Actual Neto (VAN), y la forma de **financiación de las inversiones**.

Se otorgarán 20 puntos a las propuestas calificadas como *excelentes*, 17 puntos a las *muy buenas*, 14 puntos a las *buenas*, 10 puntos a las *suficientes* y 5 puntos a las *regulares*. Las ofertas calificadas como *insuficientes* recibirán 0 puntos.

- **Tasa de actividad mínima anual (€/año).**

La **tasa de actividad mínima anual (TA)** se calculará como el **tipo de gravamen ofertado (en porcentaje)** aplicado al **volumen de negocio mínimo anual ofertado** para el segundo año de explotación y siguientes –dado que la oferta para el primer año de explotación corresponde al primer año natural en el que se inicia la actividad sin estar a pleno rendimiento–.

$$T.A. = \% \text{ gravamen} \times \text{volumen min negocio } 2^{\circ} \text{ año}$$

La puntuación máxima será de 20 puntos, que se asignará al licitador que presente la mayor tasa de actividad mínima anual ofertada. Para el resto de los licitadores, la puntuación se determinará aplicando el mismo porcentaje de baja respecto a la mejor oferta, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 20 \times TA / TA_{max}$$

donde **P** representa la puntuación obtenida, **TA_{max}** la mejor oferta de tasa de actividad mínima anual, y **TA** la tasa de actividad ofertada por el licitador.

Para que una proposición pueda resultar adjudicataria del concurso deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

La adjudicación podrá hacerse, bien de conformidad plena con la propuesta seleccionada como la más ventajosa, bien mediante las modificaciones no



sustanciales que la Autoridad Portuaria considere oportuno introducir para la mejor explotación, o para perfeccionar sus condiciones ambientales o el aspecto estético de las obras a ejecutar, siempre que éstas sean aceptadas por el licitador como requisito previo a la adjudicación.

Finalizados los trámites anteriores, la Mesa del Concurso, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica, procederá a elevar la propuesta al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, que decidirá la adjudicación a la oferta más ventajosa en su conjunto para los intereses generales de la Autoridad Portuaria, o declarará desierto el concurso.

La facultad de acordar la adjudicación o la declaración de concurso desierto corresponde, en todo caso, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, que podrá delegarla en el Presidente.

De conformidad con el artículo 86 del mencionado TRLPEMM, la oferta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista para el otorgamiento de concesiones, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 de la misma Ley. De no obtener el adjudicatario el otorgamiento de la preceptiva concesión, éste podrá retirar la fianza provisional sin derecho a reclamación alguna por cualquier gasto en el que haya incurrido como consecuencia del concurso público y la posterior tramitación de la concesión.

El resultado de la adjudicación se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

BASE 8^a DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

A partir de la notificación del otorgamiento de la concesión, todos los licitadores admitidos, excepto el adjudicatario, podrán retirar la garantía provisional, así como toda la documentación aportada en el Sobre nº1.

El adjudicatario, de obtener el otorgamiento de la concesión correspondiente, podrá retirar la garantía provisional una vez formalizada la garantía definitiva en la cuantía y forma establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la concesión. En el caso de que el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

BASE 10^a IMPUESTOS Y GASTOS.

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen con motivo de este concurso y de la tramitación para el otorgamiento de la concesión, como inspecciones, licencias, anuncios, pago de impuestos, derechos, asistencias, tasas, arbitrios, precios públicos y, en general, cuantos sean exigibles,



así como los que afecten a los terrenos e instalaciones entregadas por la Autoridad Portuaria, y a las obras ejecutadas por el adjudicatario, incluido el impuesto de bienes inmuebles.

Las licencias que, para la consecución de los fines del concurso, se deban otorgar por otras Administraciones, habrán de gestionarse por el adjudicatario en ramo documental independiente, siendo a su cargo los derechos o tasas correspondientes.

En Alicante, documento firmado electrónicamente.

**EL JEFE DE DIVISIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN
El JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN**





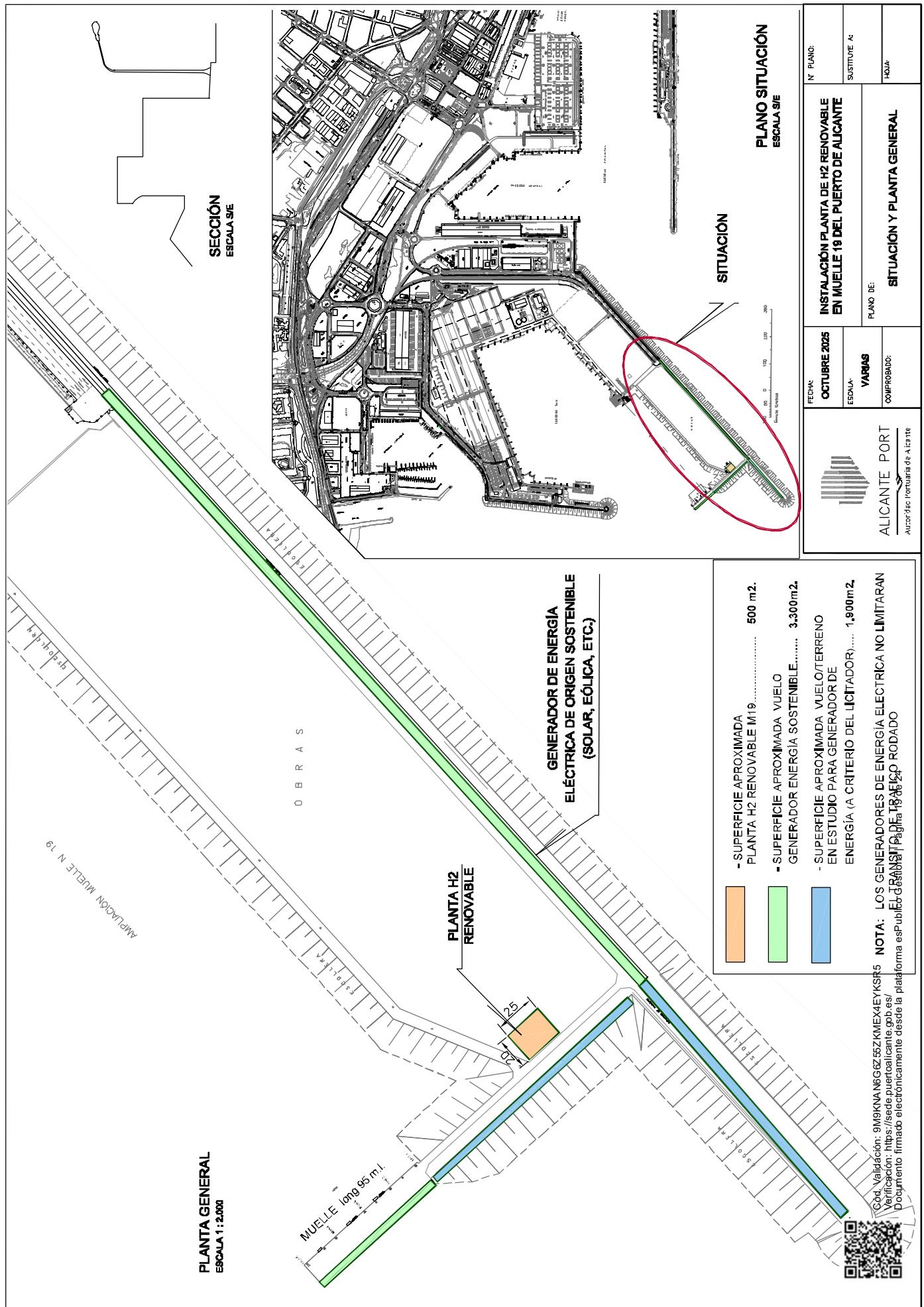
ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I
PLANOS

Cód. Validación: 9M9KNA6G6Z55ZKMEX4EYKSR5
Verificación: <https://sede.puertoalicante.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24





ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF nº, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida código postal, localidad, y en su nombre y representación (nombre y apellidos de los apoderados), con facultades suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (o mediante legitimación ante Notario o Corredor de Comercio),

AVALA

Ante la Autoridad Portuaria de Alicante, CIF Q-0367005-F, con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por resolución del Presidente y con compromiso de pago al primer requerimiento de la misma a (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo exigido en el artículo 93 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en concepto de **garantía provisional** para responder de todas las obligaciones y gastos derivados de los trámites de la concesión solicitada para (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), por importe de (equivalente al 2% del presupuesto global de licitación de las obras como mínimo de 3.000 €, en letra y en cifra).

El presente aval tiene carácter indefinido permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante autorice su cancelación o devolución.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (o legislación vigente), y hará efectiva la Garantía al primer requerimiento del Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, sin que el afianzado pueda oponerse al pago, y sin que sea preciso justificar el incumplimiento de la empresa avalada.

El presente afianzamiento ha sido inscrito con fecha en el Registro Especial de Avales con el número

(Lugar y fecha)(razón social de la entidad)(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURIDICA DE LA C.G.D. O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO(Anexo V de R.D.1098/2001) O INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO III

PROPUESTA DE TASA DE ACTIVIDAD E IMPORTE ADICIONAL A LA TASA DE OCUPACIÓN

Cód. Validación: 9M9KNA6G6Z55ZKMEX4EYKSR5
Verificación: <https://sede.puertoalicante.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
DESTINADA A LA "CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN Y
SUMINISTRO DE HIDRÓGENO RENOVABLE EN EL PUERTO DE ALICANTE".**

**PROPUESTA DE TASA DE ACTIVIDAD A ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
ALICANTE, DE CONFORMIDAD CON LA BASE 5^a, SOBRE N°2, APARTADO f).**

(Importes anuales sin I.V.A.)

B) TASA DE ACTIVIDAD

Por el desarrollo de actividades comerciales y prestación de servicios en el dominio público portuario	TIPO DE GRAVAMEN A OFERTAR (≤ 6%)	%	
	VOLUMEN DE NEGOCIO MÍNIMO ANUAL A OFERTAR (€/año)	1er año natural (*)	2º año natural y siguientes (*)
		€	€/año

(*) Durante el primer y el último año natural de la concesión, se aplicará la parte proporcional del volumen mínimo ofertado para el cálculo de la tasa mínima anual de actividad, considerando exclusivamente el periodo del año natural en el que la concesión esté vigente.

Firma:





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO IV

TABLA MEMORIA AMBIENTAL

Cód. Validación: 9M9KNA6GZ55ZKMEX4EYKSR5
Verificación: <https://sede.puertoalicante.gob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Evaluación Ambiental.

La actuación/actividad, ¿está sujeta a la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo indique el Anexo y epígrafe		
¿La actuación corresponde a alguna de las descritas en el Anexo I del RD 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo indique el epígrafe		
La actuación/actividad, ¿puede afectar directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000 por la ejecución del proyecto o durante la fase de explotación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Actividades calificadas (marque lo que proceda).

C	Si la actividad está sujeta a la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la C.V., indique el régimen de autorización al que está sujeto y epígrafe correspondiente:		
	<input type="checkbox"/> AAI	<input type="checkbox"/> Licencia Ambiental	<input type="checkbox"/> Declaración Responsable
	Epígrafe: _____		
	<input type="checkbox"/> Actividad Inocua		

ASPECTOS AMBIENTALES.

Emisiones atmosféricas.

¿La actividad se encuentra incluida en el Anexo del RD 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo indique el código (APCA)		

Vertidos.

¿Las aguas residuales (domésticas), se vierten sobre la red de alcantarillado?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------	-----------------------------

En caso contrario describa la solución adoptada.

Haga clic aquí para escribir texto.

¿La actividad producirá aguas residuales industriales?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------	-----------------------------

En caso afirmativo, ¿el vertido se realiza sobre red de alcantarillado?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

En caso afirmativo, ¿está previsto disponer de algún sistema de depuración previo?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------	-----------------------------

¿La actividad realizará algún vertido sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------	-----------------------------

Indique destino de las aguas pluviales que recojan en su instalación.

Haga clic aquí para escribir texto.

Ruido.

¿La actividad requiere acometer un estudio acústico (Ley 7/2002, de protección contra la contaminación acústica)?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

Dragados

¿La actividad requiere acometer algún dragado, ya sea en fase de construcción o durante la explotación de esta?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

Suelos.

¿Se realiza alguna de las actividades potencialmente contaminadoras del suelo señaladas en el Anexo I del R.D. 9/2005?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
--	-----------------------------	-----------------------------

En caso afirmativo, describa las actividades indicando el CNAE asociado (de la actividad principal y secundarias)

Haga clic aquí para escribir texto.

Residuos.

¿La actividad requiere disponer de un número de identificación medioambiental (NIMA)?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

En caso afirmativo, indique los códigos LER

Haga clic aquí para escribir texto.

Seguridad y prevención contra la contaminación accidental.

¿La actividad requiere disponer de un Plan Interior Marítimo según lo previsto en el art. 62 del R.D.L. 2/2011?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

